

y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general de Empleo y Promoción Social, Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales y de Capacitación Social, Miguel Cuenca Valdivia.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios de Empleo y Promoción Profesional, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Económica.

14526

RESOLUCION de la Junta Económica General de Escuelas Sociales por la que se convoca oposición libre para la Escala Subalterna de la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes 11 plazas de subalternos en la plantilla del Organismo Autónomo, Junta Económica General de Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.2. Incompatibilidad.

La persona que obtenga plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, tal como se determina en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, constando de las siguientes pruebas:

Prueba a) Escritura al dictado durante cinco minutos.

Prueba b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental durante treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguientes:

a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

La solicitud se hará por duplicado, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 28 de diciembre 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979.

b) Comprometerse, en el caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a la Constitución española.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Junta Económica, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, o autoridad en quien delegue, que lo presidirá y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de

la Función Pública; otro, representante de la Dirección General de Empleo y Promoción Social del Ministerio de Trabajo; el Jefe de la Sección de Formación Social; y un funcionario de carrera para cuyo ingreso se exija titulación superior, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tanto miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas a las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

5.6. Para la práctica de las pruebas en Santa Cruz de Tenerife, el Tribunal desplazará a uno o varios de sus miembros para realizar los exámenes, siendo los correspondientes ejercicios corregidos por el Tribunal tras serle entregados por él o los citados miembros en sobre cerrado, en el que serán introducidos tras la celebración del examen.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación:

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. Para resultar aprobado, será necesario que la media de la puntuación obtenida en ambas pruebas sea igual o superior a cinco puntos.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición libre, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en ambos ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados. En nin-

gún caso podrá exceder del número de plazas convocadas el número de aspirantes aprobados.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que éste elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que señala el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Aprobada por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se procederá a los nombramientos con carácter definitivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Junta Económica General de Escuelas Sociales se extenderán los correspondientes nombramientos de los funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Aplicación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general de Empleo y Promoción Social, Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, Miguel Cuenca Valdavia.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios de Empleo y Promoción Profesional, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Económica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14527 RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se convoca oposición y concurso restringido de méritos para la provisión de 20 plazas del Cuerpo Técnico de dicho Organismo.

Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Industria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del vigente Reglamento de Personal de este Organismo, se convoca oposición y concurso restringido de méritos para cubrir 20 plazas del citado Cuerpo, de la siguiente manera:

Se reservan cinco plazas para ser cubiertas por el personal eventual, interino o contratado de este Organismo, que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Administración de este Instituto de 6 de abril de 1979.

Cinco plazas en turno libre para las personas que en la fecha de la convocatoria reúnan las condiciones que se establecen en las bases de la oposición.

Se reservan 10 plazas para ser cubiertas mediante concurso restringido de méritos, en virtud de lo establecido en el acuerdo de esta Presidencia de 6 de noviembre de 1975, mediante el cual se establecen las normas a las que hace referencia el párrafo segundo del artículo 10 del vigente Reglamento de Personal.

A) Oposición. Bases de la oposición:

1. Requisitos de los aspirantes.

1.1. Ser español.

1.2. Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o haber abonado los derechos para su expedición.

1.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

1.4. Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.5. El personal eventual, interino o contratado a que se refiere el párrafo primero de esta convocatoria, deberá acompañar a la instancia certificado expedido por la Dirección de Personal, acreditativo de su condición de eventual, interino o contratado de este Organismo en la fecha de la convocatoria.

2. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la instancia al excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Industria en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de instancias de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de Industria (plaza de Salamanca, 8, Madrid-6), en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Las instancias deberán formularse según el modelo que se reseña al final de la convocatoria, y en ella deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 1.

Los derechos de examen que se fijan son de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición. Estos derechos podrán ser satisfechos por giro postal, giro telegráfico, o directamente en el Registro General del Instituto Nacional de Industria.

3. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará, dentro de los treinta días siguientes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Industria, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4. Tribunal.

El Tribunal calificador de la oposición será designado por la Presidencia del Instituto.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5. Ejercicios de la oposición.

5.1. La oposición constará de dos ejercicios.

5.1.1. El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el programa de materias comunes.

A tal efecto, el Tribunal determinará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio dos temas de carácter general, que serán propuestos a los aspirantes, uno de ellos, de materia predominantemente jurídica, y otro, de materia predominantemente económica. Los candidatos elegirán libremente uno de estos temas para la realización del ejercicio.

Los aspirantes deberán manifestar al Tribunal, en el momento de la realización de este ejercicio, el grupo de materia que eligen para la realización de las pruebas orales.

5.1.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente durante un tiempo de cuarenta minutos como máximo, cuatro temas extraídos al azar, dos del programa de materias comunes y dos del programa de materias específicas.

A tal efecto, deberán extraer dos bolas del bombo que contendrá 54 números, correspondientes al mismo número de temas de la parte común, y dos bolas de otro, que contendrá 60 números, correspondientes al temario de la parte especial por la que hayan optado.

Para la realización de las pruebas orales los candidatos serán agrupados, teniendo en cuenta la parte especial que hayan elegido.

El orden de actuación de los diferentes grupos se determinará oportunamente por medio de un sorteo especial respetando el orden establecido.

Los candidatos dispondrán de un periodo de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultarse ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de que consta esta oposición se calificarán de cero a 20 puntos cada uno, constituyendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios. Los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de ellos serán eliminados.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición.

Tendrán lugar en Madrid y el primero se iniciará no antes de cuatro meses ni después de los ocho contados desde el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para el sorteo previsto para el segundo ejercicio y para la realización de éste, se efectuará a través del tablón de anuncios del Instituto Nacional de Industria, siendo excluidos de la oposición quienes dejaron de comparecer a la realización de algún ejercicio, salvo que, aducida justa causa, libremente apreciada por el Tribunal, acuerde éste la celebración de un segundo llamamiento.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas.

8. Propuesta del Tribunal.

Una vez realizados los ejercicios el Tribunal elaborará dos listas separadas, en una de las cuales se relacionarán las pun-